



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2004
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
37º período de sesiones
Nueva York, 14 a 25 de junio de 2004

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 37º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Conclusión y aprobación del proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia.
5. Arbitraje: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II.
6. Derecho del transporte: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III.
7. Comercio electrónico: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo IV.
8. Garantías reales: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo VI.
9. Posible labor futura en la esfera de la contratación pública.
10. Seguimiento legislativo de la Convención de Nueva York de 1958.
11. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI y compendios de jurisprudencia relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y a otros textos de derecho uniforme.
12. Capacitación y asistencia técnica. Seguimiento de la evaluación en profundidad de la labor de la secretaría de la Comisión en materia de capacitación y asistencia técnica.



13. Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos.
14. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI.
15. Coordinación y cooperación. Seguimiento de la evaluación en profundidad de la labor de la secretaría de la Comisión en materia de coordinación y cooperación.
16. Otros asuntos.
17. Lugar y fecha de futuras reuniones.
18. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. Se autorizó que el 37º período de sesiones de la Comisión se desarrollara a lo largo de tres semanas, del 14 de junio al 2 de julio de 2004¹. A la luz de la labor en curso de los diversos grupos de trabajo de la Comisión, y a raíz de consultas officiosas y de consultas celebradas con los presidentes de los respectivos grupos de trabajo, cabe prever que la Comisión podrá examinar la totalidad de su programa en no más de diez días laborables, en un período de sesiones que dure dos semanas. Por ello, el 37º período de sesiones de la Comisión se celebrará, durante sólo dos semanas, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 14 al 25 de junio de 2004. El período de sesiones se inaugurará el lunes 14 de junio de 2004 a las 10.30 horas (véanse más adelante, en la sección III, algunos detalles del calendario de reuniones). Al 14 de junio de 2004, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe. Además, los Estados que no sean miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas, podrán asistir a sus sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones.

2. Elección de la Mesa

2. De conformidad con la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres vicepresidentes y un relator para cada período de sesiones.

4. Proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia

3. En su 33º período de sesiones, que se celebró en 2000, la Comisión hizo suya la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia), en su 22º período de sesiones (6 a 17 de diciembre de 1999), y encomendó a dicho Grupo que preparara una exposición detallada de los principales objetivos y de los rasgos esenciales de un régimen eficiente de la insolvencia y de la relación entre el deudor insolvente y sus acreedores, que previera además la reorganización por vía extrajudicial de la empresa insolvente, así como una guía legislativa que ofreciera soluciones flexibles para lograr esos objetivos y plasmar dichos rasgos, en la que se examinaran las diversas soluciones posibles y sus correspondientes ventajas e inconvenientes².

4. El primer proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia fue examinado por el Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones (Nueva York, 23 de julio a 3 de agosto de 2001), que prosiguió sus deliberaciones sobre la preparación de dicha guía a lo largo de sus períodos de sesiones 25º (2001) a 30º (2004).

5. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión aprobó en principio los criterios normativos reflejados en el proyecto de guía legislativa, así como los principales objetivos, los rasgos generales y la estructura de todo régimen eficiente de la insolvencia, al considerar que eran conformes al mandato que había sido conferido al Grupo de Trabajo, a reserva de que se concluyera dicho proyecto de conformidad con los objetivos asignados; pidió a la Secretaría que facilitara el texto del proyecto de guía legislativa a los Estados Miembros, así como a las organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas, a entidades del sector privado y organizaciones regionales y a expertos de renombre, a fin de recabar sus observaciones; recomendó que la secretaría obrara en coordinación y cooperara con el Banco Mundial sobre cierto número de cuestiones que habrían de resolverse para ultimar el texto del proyecto de guía legislativa; recomendó asimismo que prosiguiera la colaboración del Grupo de Trabajo con el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales); y encomendó al Grupo de Trabajo que ultimara su labor sobre el proyecto de guía legislativa a tiempo para presentarlo a la Comisión, en su 37º período de sesiones, a fin de que concluyera su preparación y lo aprobara³.

6. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los siguientes documentos: a) el proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/WG.V/WP.70, primera y segunda parte); b) el informe del 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/551); y c) propuestas para la revisión del proyecto de guía basadas en las deliberaciones del Grupo de Trabajo en su 30º período de sesiones (A/CN.9/559). En la medida en que lo permitan los recursos, las observaciones recibidas de los gobiernos y de las organizaciones internacionales al 26 de marzo de 2004 serán presentadas, a título informativo, a la Comisión (A/CN.9/558). Véase más adelante, en la sección III, el calendario de sesiones propuesto.

5. Arbitraje

7. En su 32º período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión decidió que el Grupo de Trabajo II (Arbitraje) examinara, a título prioritario, el requisito de la

forma escrita para el acuerdo de arbitraje⁴, y la ejecutoriedad de las medidas cautelares⁵.

8. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que era improbable que fuera posible ultimar el examen, para el 37º período de sesiones de la Comisión, en 2004, de todos los temas sometidos a la consideración del Grupo de Trabajo, a saber, la forma escrita del acuerdo de arbitraje y las diversas cuestiones suscitadas en lo concerniente a las medidas cautelares. La Comisión obró en el entendimiento de que el Grupo de Trabajo daría cierta prioridad al examen de las medidas cautelares y tomó nota de la sugerencia de que se evitara que su labor se viera demorada por el tema de las denominadas medidas cautelares *ex parte*, que, al entender de la Comisión, seguían siendo un punto controvertido⁶.

9. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 39º (Viena, 10 a 14 de noviembre de 2003) y 40º (Nueva York, 23 a 27 de febrero de 2004) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/545 y A/CN.9/547, respectivamente).

6. Derecho del transporte

10. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión creó el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) con miras a preparar, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales interesadas, un instrumento de rango legal sobre cuestiones concernientes al transporte internacional de mercancías, tales como el ámbito de aplicación del nuevo instrumento, el período de responsabilidad del porteador, sus obligaciones y el régimen de la responsabilidad que le sea aplicable, las obligaciones del cargador y los títulos o documentos de transporte⁷. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión aprobó, a título de hipótesis de trabajo, que el nuevo régimen del proyecto de instrumento fuera aplicable a las operaciones de transporte de puerta a puerta, a reserva de que se reconsiderara ulteriormente dicho ámbito de aplicación una vez que el Grupo de Trabajo hubiera examinado el régimen sustantivo del proyecto de instrumento y comprendiera mejor el funcionamiento de dicho régimen en el contexto de una operación de puerta a puerta⁸. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión tomó nota de las dificultades inherentes a la preparación del proyecto de instrumento, por lo que autorizó al Grupo de Trabajo a que organizara excepcionalmente sus períodos de sesiones 12º y 13º con una duración de dos semanas cada uno, en el entendimiento de que dicha duración sería reconsiderada por la Comisión en su 37º período de sesiones, en 2004⁹.

11. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 12º (Viena, 6 a 17 de octubre de 2003) y 13º (Nueva York, 3 a 14 de mayo de 2004) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/544 y A/CN.9/552, respectivamente).

7. Comercio electrónico

12. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) la tarea de preparar un instrumento internacional sobre cuestiones de contratación electrónica y de examinar la manera de ir eliminando toda barrera jurídica, presente en los actuales instrumentos

internacionales de derecho mercantil, que obstaculizara el desarrollo del comercio electrónico¹⁰.

13. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 42º (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2003) y 43º (Nueva York, 15 a 19 de marzo de 2004) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/546 y A/CN.9/548, respectivamente).

8. Garantías reales

14. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión creó el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y le encomendó la tarea de preparar un régimen legal eficiente de las garantías reales¹¹. El Grupo de Trabajo, que está preparando un proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, había celebrado, con anterioridad al 36º período de sesiones de la Comisión, en 2003, tres reuniones de una semana, durante las que examinó los proyectos de capítulo de una guía legislativa preparada por la Secretaría.

15. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones cuarto (Viena, 8 a 12 de septiembre de 2003) y quinto (Nueva York, 22 a 25 de marzo de 2004) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/543 y A/CN.9/549, respectivamente). La Comisión tendrá además ante sí el informe del segundo período de sesiones conjunto de los Grupos de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y VI (Garantías Reales) (Nueva York, 26 y 29 de marzo de 2004) (A/CN.9/550).

9. Posible labor futura en la esfera de la contratación pública

16. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión examinó una nota de la Secretaría (A/CN.539 y Add.1) en donde se presentaban las actividades en curso de otras organizaciones en la esfera de la contratación pública y se daba información sobre la experiencia adquirida en la puesta en práctica de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, desde su aprobación en 1994. Se expresó notable apoyo a favor de que se incluyera el tema de la contratación pública en el programa de trabajo de la Comisión. Se observó que habían surgido nuevas prácticas y se habían planteado nuevas cuestiones desde que se aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI, debido en particular al creciente empleo del comercio electrónico al servicio de la contratación pública, lo que tal vez justificara alguna tarea destinada a ajustar su texto a dicho comercio. La Comisión convino en pedir a la Secretaría que preparara, como punto de partida, un estudio detallado de las cuestiones señaladas en su nota, y que formulara propuestas para resolverlas a fin de que fueran examinadas por algún grupo de trabajo que se reuniera en el tercer trimestre de 2004, a reserva de que lo confirmara la Comisión en su 37º período de sesiones¹².

17. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un informe sobre la marcha de la labor preparatoria emprendida al respecto por la Secretaría desde el 36º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/553).

10. Seguimiento legislativo de la Convención de Nueva York de 1958

18. En su 28º período de sesiones, celebrado en 1995, la Comisión aprobó el proyecto emprendido conjuntamente con el Comité D de la Asociación Internacional

de Abogados, destinado a evaluar el seguimiento legislativo de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958 (la Convención de 1958), por los Estados parte en dicho instrumento¹³. Desde 1995, la Secretaría ha estado distribuyendo un cuestionario entre los Estados parte en la Convención de 1958 para pedirles que envíen sus respuestas y ejemplares de todo texto legal que se ocupe del reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros. La Comisión ha pedido reiteradamente a los Estados parte en la Convención de 1958 que respondan a dicho cuestionario o que actualicen, si procede, toda respuesta anterior¹⁴. En sus períodos de sesiones 35º y 36º, la Comisión pidió a la Secretaría que intensificara sus esfuerzos por obtener la información requerida para que avanzara el mencionado proyecto, razón por la cual debería volver a distribuir su cuestionario entre los Estados Parte pidiendo a aquéllos que no hubieran respondido, que lo hicieran a la mayor brevedad posible, y a aquéllos que ya hubieran respondido, que informaran a la Secretaría de toda novedad sobrevenida desde su anterior respuesta. Se pidió a la Secretaría que recabara información de otras fuentes, y en particular de otras organizaciones tanto intergubernamentales como no gubernamentales¹⁵.

19. Al 8 de abril de 2004, 134 Estados habían pasado a ser partes en la Convención de 1958 y, en esa fecha, la Secretaría había recibido 75 respuestas a su cuestionario. La Secretaría presentará un informe verbal al respecto ante la Comisión.

11. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI y compendios de jurisprudencia relativos a la Convención sobre la Compraventa y a otros textos de derecho uniforme

20. A raíz de una decisión adoptada por la Comisión en su 21º período de sesiones, que se celebró en 1988, la Secretaría estableció un sistema para reunir y difundir información sobre las decisiones judiciales y los laudos arbitrales que se inspiraban en textos normativos emanados de la labor de la Comisión (sistema CLOUT)¹⁶. Este sistema depende, a su vez, de la labor de los corresponsales nacionales designados por Estados que hayan pasado a ser partes en algún convenio o convención de la CNUDMI o que hayan promulgado normas legales basadas en alguna de sus leyes modelo. Setenta y cinco Estados han designado hasta la fecha corresponsales nacionales. En la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/ Rev.1), se explican los rasgos esenciales de este sistema. En la serie A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/1 a 42 se han publicado extractos o breves resúmenes de fallos judiciales relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980 (la Convención sobre la Compraventa) así como relativos al Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, hecho en Hamburgo el 31 de marzo de 1978 (las Reglas de Hamburgo) y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. Se tiene previsto incluir otros textos en volúmenes subsiguientes de dicha serie.

21. Desde la creación del sistema CLOUT se han publicado unos 500 casos, de los que algo más de 323 están basados en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa. Usuarios de dicha documentación han sugerido que la preparación de un compendio analítico de casos, facilitaría y mejoraría notablemente la comprensión del funcionamiento de dicha Convención y daría lugar a una interpretación más uniforme de su régimen, al permitir la consulta de la

jurisprudencia disponible en una publicación única en donde se describieran las tendencias interpretativas.

22. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión examinó una muestra de un compendio analítico de fallos judiciales y de laudos arbitrales, en el que se señalaban las tendencias observadas en la interpretación de algunas disposiciones de la Convención sobre la Compraventa, y pidió a la Secretaría que preparara un compendio, conforme a la muestra presentada, en cooperación con expertos y corresponsales nacionales¹⁷. En ese período de sesiones, la Comisión impartió asimismo orientación a la Secretaría en cuanto a los principios que debían observarse al preparar el compendio, entre ellos el de que se evitara toda crítica de la jurisprudencia nacional¹⁸.

23. Se distribuyó el texto del proyecto de compendio entre los corresponsales nacionales, los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa, y entre otras entidades y personas interesadas, con miras a obtener de ellos sus observaciones y sugerencias con anterioridad a la traducción y publicación de dicho texto por las Naciones Unidas. El Compendio está siendo ya traducido y se tiene previsto publicarlo en el curso del presente año. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría en donde figura un proyecto de capítulo introductorio para dicho Compendio (A/CN.9/562).

24. En vista de la importancia del arbitraje comercial internacional y del interés, a dicho respecto, de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional, en su 35º período de sesiones, que se celebró en 2002, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un compendio similar con la jurisprudencia inspirada en la Ley Modelo¹⁹. La Secretaría ha preparado algunos proyectos de capítulo con la estructura adoptada para el Compendio relativo a la Convención sobre la Compraventa. En su 37º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota en donde se presentará una muestra del Compendio relativa a tres artículos de la Ley Modelo (A/CN.9/563). La Comisión tal vez desee examinar la idoneidad del criterio seguido en la preparación del nuevo compendio, así como su presentación y contenido.

12. Capacitación y asistencia técnica. Seguimiento de la evaluación en profundidad de la labor de la secretaría de la Comisión en materia de capacitación y asistencia técnica.

25. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre capacitación y asistencia técnica (A/CN.9/560).

26. Se señalaron a la atención de la Comisión las resoluciones 58/75 y 58/270 de la Asamblea General, de las que se hablará más adelante al tratar del tema 14 (véanse párrs. 29 a 30). La Comisión tal vez desee examinar el efecto eventual de esas resoluciones sobre su programa de capacitación y asistencia técnica, y tal vez desee recordar lo que se dijo, a dicho respecto, al examinar este tema del programa en su anterior período de sesiones²⁰, así como en la parte pertinente del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación en profundidad de los asuntos jurídicos²¹, en particular su recomendación 14 titulada “Fomento de la participación en las convenciones sobre derecho mercantil internacional y la utilización de leyes modelo” cuyo texto dice:

“a) Con objeto de promover el reconocimiento y la utilización de los textos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional debería aumentar y diversificar sus actividades de asistencia técnica al servicio de la reforma del derecho mercantil. Con ese fin, la Subdivisión debería formular una estrategia para colaborar con los organismos de financiación que apoyan programas de fomento del comercio;

b) La Subdivisión debería también formular una estrategia para aumentar las contribuciones a sus fondos fiduciarios y estudiar nuevas formas de recaudar fondos del sector privado.”

13. Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos

27. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación actual de las convenciones y leyes modelo dimanantes de su labor, y sobre el estado actual de la Convención de 1958 (A/CN.9/561).

14. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI

28. La Comisión tal vez desee tomar nota de dos resoluciones de la Asamblea General, aprobadas por la Asamblea a recomendación de la Sexta Comisión, la resolución 58/75 sobre el informe de la Comisión acerca de la labor de su 36º período de sesiones, y la resolución 58/76 sobre Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada, así como de otras resoluciones de la Asamblea General, aprobadas a recomendación de la Quinta Comisión, relativas al presupuesto para el bienio 2004-2005, particularmente su resolución 58/270, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005”. En el 37º período de sesiones de la Comisión se dispondrá de ejemplares de las resoluciones y de los informes de la Quinta y de la Sexta Comisión (A/58/573 y A/58/513, respectivamente).

29. La Asamblea General decidió, en el párrafo 19 de su resolución 58/270, aprobar los puestos nuevos siguientes, para la secretaría de la Comisión, que se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del bienio 2004-2005: 1 D-2, 1 P-5 y 1 P-2²².

30. A este respecto, la Comisión tal vez desee tomar nota de que en su resolución 58/75 la Asamblea General:

“*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, incluso entre las organizaciones que formulan normas de comercio internacional, y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional y que, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional, según se menciona en la resolución 50/47, de 11 de diciembre de 1995,

Tomando nota de las propuestas hechas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 con miras a reforzar la secretaría de la Comisión, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles en la Organización, a fin de que pueda hacer frente al volumen cada vez mayor de trabajo resultante, entre otras cosas, de la coordinación de la labor con otras organizaciones y de las solicitudes cada vez mayores de asistencia técnica legislativa,

...

5. *Pide* a la Comisión y a su secretaría, confiando en la función que desempeña como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, que tome la iniciativa para asegurar la cooperación y coordinación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las comisiones económicas regionales y otras organizaciones internacionales en la labor relativa a textos jurídicos internacionales y proponga normas internacionales adecuadas y aceptadas ampliamente, respetando debidamente los distintos objetivos de la Comisión y de las instituciones financieras internacionales;

...

10. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las continuas demandas de los recursos de personal de la secretaría de la Comisión como resultado, entre otras cosas, de la necesidad de coordinar las tareas entre un número cada vez mayor de organizaciones internacionales en la esfera del derecho mercantil internacional y la creciente demanda de asistencia técnica legislativa, mantenga en examen el nivel de recursos puestos a disposición de la Comisión a fin de que ésta pueda cumplir su mandato.”

15. Coordinación y cooperación. Seguimiento de la evaluación en profundidad de la labor de la secretaría de la Comisión en materia de coordinación y cooperación

31. La Comisión tendrá ante sí una nota relativa al tema de la coordinación de tareas: actividades de las organizaciones internacionales sobre ciertos aspectos de la financiación mediante créditos por cobrar (A/CN.9/565).

32. La Comisión tendrá también ante sí una nota de la Secretaría relativa al coloquio internacional sobre el fraude comercial (A/CN.9/555), que tuvo lugar en Viena, del 14 al 16 de abril de 2004. A este respecto, la Comisión tal vez desee recordar la nota presentada por la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de fraude comercial (A/CN.9/540), que fue examinada en su 36º período de sesiones, en 2003²³.

33. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de dar a conocer a la Comisión su labor en curso y los medios de que se dispone para reforzar la cooperación.

34. Cabe también señalar a la atención de la Comisión las resoluciones 58/75 y 58/270 de la Asamblea General, ya mencionadas al tratarse el tema 14 del presente programa, en particular su recomendación 13, titulada “Mejorar su coordinación con otras organizaciones que trabajan en cuestiones de derecho mercantil”, cuyo texto dice:

“Con objeto de mejorar dicha coordinación de conformidad con su mandato básico y de concertar su labor sobre toda cuestión que se esté abordando en común, la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional debería reunirse anualmente con las principales organizaciones que trabajan en cuestiones de derecho mercantil, a fin de compartir con ellas toda información pertinente y de coordinar sus planes de trabajo”.

16. Otros asuntos

35. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre ciertas novedades en el desarrollo de formas de colaboración público-privada, propiciadas por todo el sistema de las Naciones Unidas, y sobre la posible función de la Comisión en dicho proceso (A/CN.9/564).

36. Se presentará un informe verbal sobre el 11º Concurso anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

37. La Comisión tal vez desee tomar nota de ciertas mejoras en las fuentes de información de la CNUDMI. En lo que respecta al sitio de la CNUDMI en Internet (www.uncitral.org), se tiene previsto, en particular, mejorar las vías de interactividad y el plurilingüismo de las fuentes ofrecidas. Se tiene también previsto publicar, a partir de mayo de 2004, un boletín electrónico mensual con información sobre los documentos recién salidos y otras actividades de la CNUDMI. Su biblioteca, *UNCITRAL library*, ha iniciado, junto con otras bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas, un proceso migratorio hacia nuevos programas informáticos que redundará en provecho de los usuarios de la biblioteca, al mejorar, en particular, las vías de consulta y al adecuar su funcionamiento a las normas bibliotecarias comunes de las Naciones Unidas.

38. La Comisión tendrá también ante sí una bibliografía de escritos recientemente publicados en relación con su labor (A/CN.9/566).

17. Lugar y fecha de futuras reuniones

38º período de sesiones de la Comisión

39. El 38º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración máxima de tres semanas y se celebre del 4 al 22 de julio de 2005.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

40. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: i) los grupos de trabajo celebrarían normalmente dos períodos de sesiones anuales de una sola semana cada uno; ii) de requerirse más tiempo, cabría asignar a algún grupo de trabajo las sesiones no utilizadas por otros grupos, pero sin salirse de la asignación anual de 12 semanas de servicios de conferencias para los seis grupos de trabajo de la Comisión; y iii) en el supuesto de que algún grupo de trabajo solicite tiempo extraordinario, que suponga un aumento de esa asignación total de 12 semanas, dicha solicitud deberá ser examinada por la Comisión a la luz de las razones justificativas de dicho cambio en el módulo normal de reuniones, que presente el grupo de trabajo interesado²⁵.

41. Se convino asimismo en que se habría de reconsiderar, en el 37º período de sesiones de la Comisión²⁶, la duración asignable a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte). Por las razones señaladas por la Comisión en su 26º período de sesiones²⁷, la Comisión tal vez desee examinar la conveniencia de volver a atender a la necesidad de dicho Grupo, de celebrar períodos de sesiones de dos semanas, asignándole las sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia, que no tiene previsto reunirse ni en el segundo semestre de 2004 ni a comienzos de 2005.

42. La Comisión tal vez desee también aprobar que el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) celebre una sesión de dos semanas en octubre de 2004. Se necesitaría este cambio en el calendario de reuniones para consolidar el avance ininterrumpido de la labor en curso en orden a la negociación y formulación textual del proyecto de convención, así como para que el Grupo de Trabajo pueda aprobarlo durante el período de sesiones de octubre de 2004, a fin de poder distribuir dicho proyecto poco después de la reunión de octubre, con miras a recabar observaciones finales al respecto. La Comisión tal vez desee tomar nota de que, si se acelera la labor del Grupo de Trabajo IV, sería posible prescindir de su reunión de una semana en el otoño de 2005 y, si lo permite el progreso logrado en octubre de 2004, prescindir también de su reunión de una semana en la primera mitad de 2005.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo hasta el 38º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

43. A reserva de lo que decida la Comisión respecto de la labor a realizar en la esfera de la contratación pública (véase lo dicho en el anterior punto 9), cabría celebrar el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo en Viena del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004, y el séptimo período de sesiones en Nueva York, del 4 al 8 de abril de 2005.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje)

44. El Grupo de Trabajo podría celebrar su 41º período de sesiones en Viena, del 13 al 17 de septiembre de 2004 y su 42º período de sesiones en Nueva York, del 17 al 21 de enero de 2005.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

45. El Grupo de Trabajo podría celebrar su 14º período de sesiones en Viena, del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004, y su 15º período de sesiones en Nueva York, del 18 al 28 de abril de 2005 (el 29 de abril será el Viernes Santo Ortodoxo, día feriado de las Naciones Unidas).

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

46. El Grupo de Trabajo podría celebrar su 44º período de sesiones en Viena, del 11 al 22 de octubre de 2004, y, en caso de ser necesario, su 45º período de sesiones en Nueva York, del 11 al 15 de abril del 2005.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

47. El Grupo de Trabajo no tiene previsto celebrar período de sesiones alguno con anterioridad al 38° período de sesiones de la Comisión.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

48. El Grupo de Trabajo podría celebrar su sexto período de sesiones en Viena del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2004 y su séptimo período de sesiones en Nueva York, del 24 al 28 de enero de 2005.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2005, con posterioridad al 38° período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

49. Se han efectuado preparativos provisionales para que el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 17 al 21 de octubre de 2005.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje)

50. Se han efectuado preparativos provisionales para que el 43° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 3 al 7 de octubre de 2005.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

51. Se han efectuado preparativos provisionales para que el Grupo de Trabajo celebre su 16° período de sesiones en Viena, del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

52. El Grupo de Trabajo no tiene previsto celebrar período de sesiones alguno durante el segundo semestre de 2005. Véase el anterior párrafo 42.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

53. El Grupo de Trabajo no tiene previsto celebrar período alguno de sesiones durante el segundo semestre de 2005.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

54. Se han efectuado preparativos provisionales para que el Grupo de Trabajo pueda celebrar su octavo período de sesiones en Viena, del 5 al 9 de septiembre de 2005.

18. Aprobación del informe de la Comisión

55. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se presentara al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. Con arreglo a la decisión de la Sexta Comisión²⁸, el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

III. Calendario de reuniones y documentación

56. La Comisión dispondrá de nueve días laborables para examinar los temas del programa. La Secretaría dedicará el jueves 24 de junio a la preparación del proyecto de informe que habrá de presentarse a la Comisión el viernes 25 de junio.
57. La Secretaría recomienda que, tras examinar los temas 1 a 3 del programa, la Comisión pase a examinar el tema 4 (el proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia) y que dedique a dicho tema de cinco a seis días laborables del período de sesiones (es decir, del lunes 14 al viernes 18 de junio o al lunes 21 de junio). La aprobación oficial de la Guía Legislativa podría tener lugar el viernes 25 de junio, simultáneamente a la aprobación del informe del período de sesiones.
58. Se sugiere dedicar de dos a tres días laborables de la segunda semana, entre los días 21 a 23 de junio, al examen de los temas 5 a 17 del programa.
59. Cabe señalar que la finalidad de estas recomendaciones sobre el calendario para el examen de los temas del programa no es otra que la de ayudar a los Estados y a las organizaciones interesadas a planear la asistencia de sus representantes; la propia Comisión será la que determine el calendario definitivo.
60. El horario de sesiones será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, salvo el lunes 14 de junio en que la sesión de mañana comenzará a las 10.30 horas.
61. La documentación preparada para el período de sesiones de la Comisión, mencionada en el presente programa provisional, puede consultarse también en el sitio de la CNUDMI en Internet (www.uncitral.org).

Notas

- ¹ *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 276.
- ² *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párrs. 400 a 409.
- ³ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 197.
- ⁴ *Ibid.*, quincuagésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párrs. 344 a 350.
- ⁵ *Ibid.*, párrs. 371 a 373.
- ⁶ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 203.
- ⁷ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párr. 345.
- ⁸ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 224.
- ⁹ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 208.
- ¹⁰ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/56/17)*, párrs. 291 a 295.
- ¹¹ *Ibid.*, párr. 358.
- ¹² *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 225 a 230.
- ¹³ *Ibid.*, quincuagésimo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404.
- ¹⁴ *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/51/17)*, párr. 243; *Ibid.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento N° 17 y corrección (A/52/17 y Corr.1)*,

párr. 258; *Ibíd.*, *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/53/17)*, párr. 233; *Ibíd.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párr. 332; *Ibíd.*, *quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párr. 412; e *Ibíd.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones N° 17 (A/56/17)*, párr. 318.

¹⁵ *Ibíd.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 235; e *Ibíd.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 224.

¹⁶ *Ibíd.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/43/17)*, párrs. 98 a 109.

¹⁷ *Ibíd.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones N° 17 (A/56/17)*, párr. 395.

¹⁸ *Ibíd.*, párrs. 386 a 395.

¹⁹ *Ibíd.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 243.

²⁰ *Ibíd.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 251.

²¹ E/AC.51/2002/5. Véase, en particular, la recomendación 14 y los párrafos 63 a 65, por referirse a la asistencia técnica prestada por la secretaria de la Comisión en la esfera de la reforma del derecho mercantil.

²² Resolución 58/270 de la Asamblea General, anexo III, sección 8.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 234 a 241.

²⁴ E/AC.51/2002/5. Véase, en particular, la recomendación 13 y el párrafo 60, la labor efectuada en materia de coordinación y cooperación por la Comisión.

²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 273 a 275.

²⁶ *Ibíd.*, párr. 208.

²⁷ *Ibíd.*, párr. 272.

²⁸ *Ibíd.*, *vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 88 del programa, documento A/7408*, párr. 3.